

**DECRETO SUPREMO N° 21566**  
**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, se dispuso la disolución de la Corporación Boliviana de Fomento, de conformidad a las condiciones y modalidades determinadas en sus Artículos 118 y 121;

Que por estar en su etapa final la liquidación de la mencionada empresa estatal, es necesario puntualizar quien la representa y representará legalmente en los precesos judiciales y administrativos actuales y futuros, en que sea parte, y tenga interés o guarde alguna relación.

Que el señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo ha sido investido en el cargo de Presidente de la Corporación Boliviana de Fomento, mediante Decreto Supremo 15433 de 28 de abril de 1978 y debe mantener la representación de la misma hasta la finalización de los procesos antes señalados.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**El señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo continuará como representante legal de la Corporación Boliviana de Fomento, en todos los precesos judiciales y administrativos que se sustancien en los tribunales jurisdiccionales ordinarios y especiales del país, en que sea parte, tenga interés o relación, directa o indirecta, la citada empresa en liquidación con la facultad de otorgar, los poderes necesarios para la mejor atención de los mismos. Los señores Ministros de Industria, Comercio y Turismo y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO**, Jorge Valdéz, Min. RR. EE. a.i., Juan Carlos Durán Saucedo, Juan L. Cariaga O., Andres Petricevíc R., Min. Defensa Nacional a.i., Fernando Moscoso S., Min. Energía a.i., Enrique Ipiña Melgar, Alfredo Franco G., Carlos Pérez G., Jaime Villalobos S., José G. Justiniano S., Franklin Anaya V., Wálter Zuleta R., Hermán Antelo L., Jaime Zegada H., Ramiro Cabezas.